


Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>PROCEDIMIENTO PARA TRAMITE CONTRAVENCIONAL POR INFRACCIONES DE TRANSITO</b>	Código: PR-M6-P4-03
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14/02/2020
		Página: 1 de 6

**1. OBJETIVO:**

Establecer la responsabilidad contravencional, una vez que se haya notificado la orden de comparendo.

**2. RESPONSABLE:**


Secretario de Movilidad y Transporte, Subsecretario de Seguridad Vial y Transporte, Subsecretario de Servicios de Movilidad, Concesión de servicios de tránsito, Agentes de Tránsito e inspectores de tránsito, o policías que imponen o notifican el comparendo.

**3. ALCANCE:**

El procedimiento inicia con la identificación de la presunta infracción de tránsito y termina con el pago de la infracción o la decisión de absolución de la responsabilidad de haber cometido la infracción o se establece el cobro coactivo.


**4. DEFINICIONES:**

- **Proceso Administrativo Sancionatorio:** Es un procedimiento administrativo, debidamente reglado, mediante el cual se investiga el incumplimiento de una norma y culmina con la absolución o la imposición de una sanción.
- **Comparendo:** Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una una infracción, para que acepte o niegue los hechos que dieron origen a este requerimiento según ley 769 de 2002.
- **Conductor:** Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.
- **Equipo de Prevención Y Seguridad:** Conjunto de elementos necesarios para la atención inicial de emergencia que debe poseer un vehículo.
- **Infracción:** Tránsito o violación de una norma de tránsito.
- **Inmovilización:** Suspensión temporal de la circulación de un vehículo.
- **Instructor:** Persona que imparte enseñanza teórica o práctica para la conducción de vehículos.
- **Operativos de Control:** Actividad planificada atendiendo a las características propias de cada tipo de infracción y a las condiciones del tránsito según el lugar, el horario y la época del año.
- **Seguridad Vial:** Conjunto de acciones, medidas, estrategias y mecanismos orientados a la prevención de accidentes de tránsito o anular o disminuir los efectos de estos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.
- **Autoridades de control Operativo:** Son los Cuerpos de Control definidos en el capítulo, es decir los agentes de tránsito adscritos a los Organismos de Tránsito y los integrantes de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional vinculados a los entes territoriales y en las vías nacionales.
- **SIMIT:** Es un sistema que integra el registro de infractores de tránsito a nivel nacional e impide la realización de trámites en los Organismos de Tránsito donde participe un infractor, en cualquier calidad, que no se encuentre a paz y salvo.
- **SAST:** Sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito.


Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>PROCEDIMIENTO PARA TRAMITE CONTRAVENCIONAL POR INFRACCIONES DE TRANSITO</b>	Código: PR-M6-P4-03
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14/02/2020
		Página: 2 de 6

## 5. CONTENIDO:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
	Inicio		
1	Se identifica la presunta infracción a las normas de tránsito en la vía o a través de medios técnicos o tecnológicos y se realiza el comparendo.	Agente de Tránsito	Comparendo
2.	<b>Digitación o cargue a sistema:</b> Si el comparendo es electrónico la infracción se carga automáticamente al sistema, de lo contrario se hará de manera manual.	Agente de Tránsito, Concesión de servicios de tránsito.	Base de datos del SIMIT
3.	<p><b>Notificación del comparendo:</b> El agente de tránsito notifica el comparendo al presunto infractor, de lo contrario se hace por otro medio, en caso de que el infractor no se pueda notificar por ningún medio, el proceso de la infracción sigue su curso de acuerdo a la ley.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el presunto infractor acepta la infracción y cancela voluntariamente la sanción correspondiente, sin que se le haga el descuento, procede a pagar el 100% del valor de la infracción, se finaliza el procedimiento contravencional.</li> <li>• Si el presunto infractor acepta la infracción, podrá acceder a un descuento en el valor de la multa, realizando el curso sobre normas de tránsito, equivalente al del 50% si paga dentro de lo cinco (5) días hábiles, posteriores a la notificación, o del 25% del valor de la infracción durante los siguientes 20 (veinte) días hábiles.</li> </ul>	Agente de Tránsito, Concesión de servicios de tránsito.	Comparendo,
4.	<b>No comparecer:</b> Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro de los diez (10) días siguientes seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.	Inspector de Tránsito	Notificación
5.	<b>Solicitud de Audiencia Pública:</b> Cuando el presunto infractor no acepta que haya cometido la infracción, podrá en los siguientes cinco (5) días hábiles solicitar se realice una audiencia pública, en la cual se presentará por si mismo o mediante abogado con las respectivas pruebas. (Este termino de cinco (5) días hábiles tiene que ser anunciado por el agente de tránsito). El Inspector de Tránsito de tránsito que recibe al presunto infractor que requiere la audiencia, verificará en el sistema el registro del comparendo y la fecha de imposición.	Inspector de Tránsito	Acta de notificación firmada por el infractor e inspector

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>PROCEDIMIENTO PARA TRAMITE CONTRAVENCIONAL POR INFRACCIONES DE TRANSITO</b>	Código: PR-M6-P4-03
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14/02/2020
		Página: 3 de 6

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO
6.	<p><b>Presentación de las pruebas:</b> el infractor presenta las respectivas pruebas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se aceptan las pruebas, se decretan el mismo día, se realiza la valoración de pruebas y se dicta el fallo.</li> <li>• Cuando no se decreta las pruebas, se suspende la audiencia, hasta nueva fecha en la cual se practican y valoran las mismas y se dicta el respectivo fallo.</li> <li>• Cuando se rechazan las pruebas, el infractor puede aceptar la decisión por lo cual se dicta el fallo respectivo, en caso de que no se acepte la decisión, el infractor debe interponer recurso de reposición.</li> <li>• En caso de que se confirme el recurso de reposición, se dictará el fallo, en caso negativo se volverán a decretar las pruebas y se seguirá como anteriormente se expresó.</li> </ul>	Inspector de Transito	Resolución de fallo.
7.	<p><b>Recurso de apelación:</b> Después del fallo proferido tal como se expresó en el numeral anterior, se decreta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El recurso de apelación procede cuando la multa es mayor a 20 salarios mínimos diarios legales vigentes y/o se suspende o cancela la licencia de conducción.</li> <li>• En el caso que el infractor acepte esta decisión, el expediente se envía a la jurisdicción coactiva de la Secretaría de Movilidad y Transporte de la Gobernación del Valle.</li> </ul>	Inspector de Transito	Resolución de fallo. Recurso de Apelación
8.	<p><b>Segunda Instancia:</b> La Subsecretaría de Servicios de Movilidad resuelve el recurso, confirmando o modificando la decisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez tomada la decisión se inicia la etapa de cobro coactivo</li> <li>• En caso de que no se confirma la decisión esta se revoca y se absuelve el infractor, por lo tanto, no deberá cancelar la multa.</li> </ul>	Subsecretario de Servicios de Movilidad	Resolución de segunda instancia
9.	<p><b>Cargue de datos administrativos y novedades a la plataforma:</b> Se lleva a cabo el cargue de los datos en la plataforma SIMIT donde se actualiza el estado de cuenta del infractor.</p>	Concesión de servicios de tránsito	Base de datos del SIMIT
10.	Fin de procedimiento		

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>PROCEDIMIENTO PARA TRAMITE CONTRAVENCIONAL POR INFRACCIONES DE TRANSITO</b>	Código: PR-M6-P4-03
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14/02/2020
		Página: 4 de 6

## 6. SOPORTE NORMATIVO Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Artículo 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 del Código.
- Artículo 2 Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Artículo 136 y 139 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 205 del decreto 019 de 2012.
- Artículo 47 y 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Parágrafo del artículo 26 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 7 de la Ley 1383 de 2010 y por el artículo 3 de la Ley 1696 de 2013.
- Artículo 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decretos 170, 171, 172, 173, de 2001, 4190 de 2007, 4125 de 2008, 1008 de 2015 y 431 de 2017, compilados en el Decreto 1079 de 2015 – Decreto Único del Sector Transporte.
- Ley 769 del 2002 Ley 1383 del 2010
- Ley 769 del 2002 Artículo 135 y 136 modificado por el artículo 22 y 24 de la Ley 1383 del 2010, artículo 205 del Decreto 019 del 2012
- Artículo 51 del decreto 3366 de 2003.

## 7. REGISTROS:

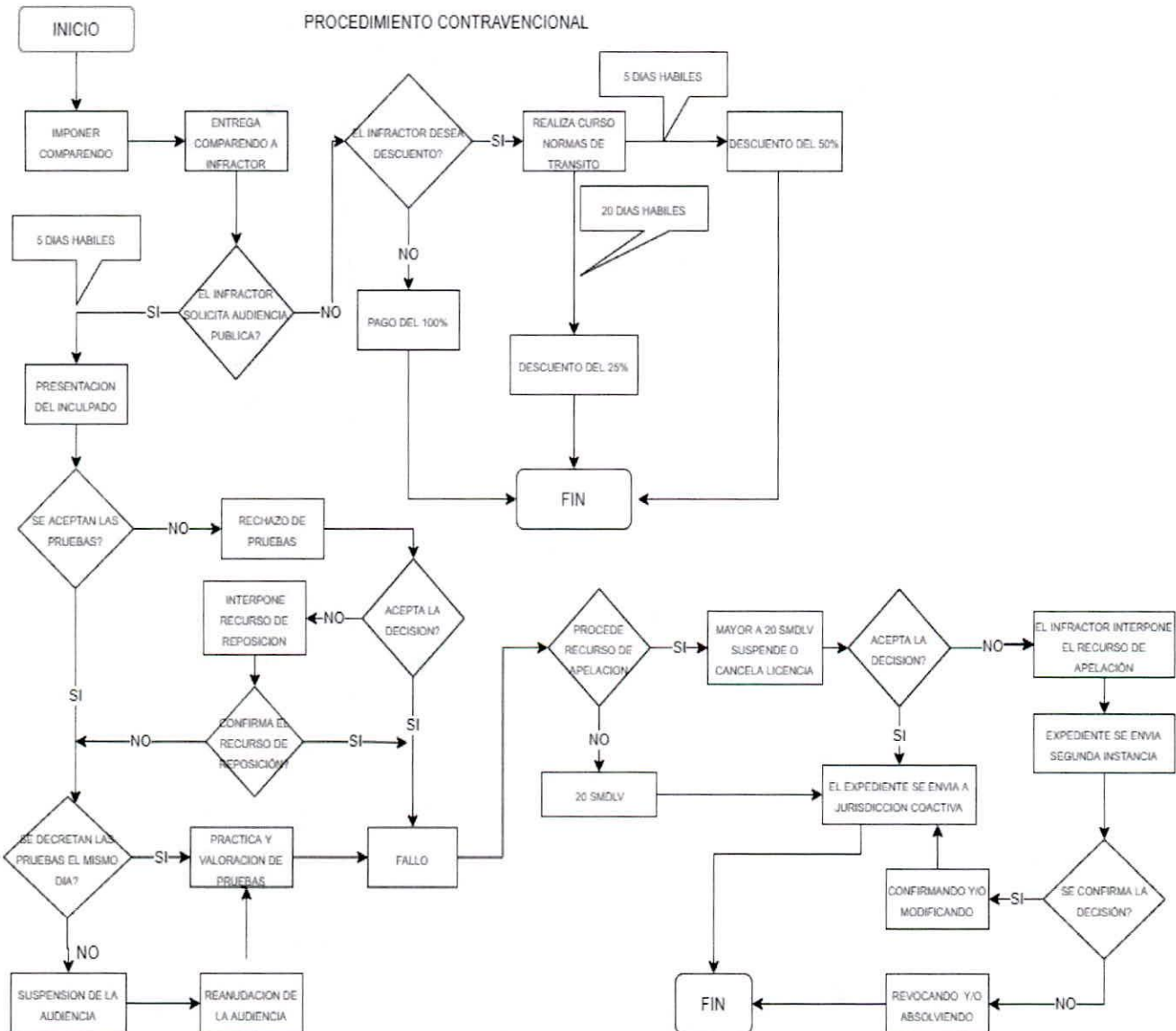
Código	Nombre	Responsable	Lugar de almacenamiento	Recuperación	Protección	Tiempo de retención TRD	Disposición final
	Comparendo	Supervisor(a) y agente de Tránsito	Secretaría de Movilidad y Transporte				
	Resolución de Fallo	Supervisor(a)	Secretaría de Movilidad y Transporte				
	Resolución de aceptación de recursos	Supervisor(a)	Secretaría de Movilidad y Transporte				
	Resolución de segunda instancia	Subsecretario de servicios de Movilidad	Secretaría de Movilidad y Transporte				

## 8. CONTROL DE CAMBIOS:

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Razón de la Actualización	Fecha
01	Generación del Procedimiento, Ajustes de acuerdo con la NTC ISO 9001:2015 – MIPG	14/02/2020


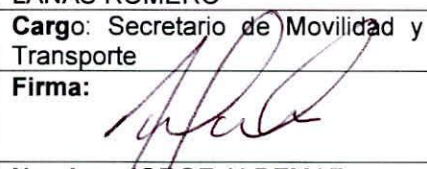
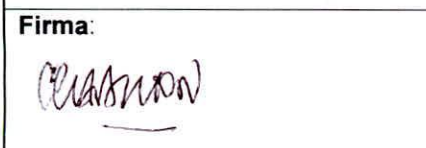
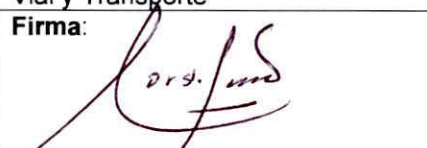
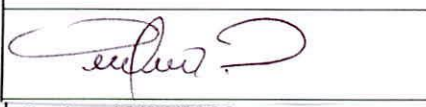
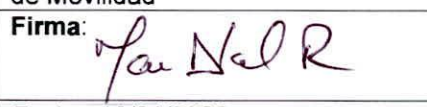
**9. LISTADOS DE ANEXOS:**

- Diagrama de Flujo



Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>PROCEDIMIENTO PARA TRAMITE CONTRAVENCIONAL POR INFRACCIONES DE TRANSITO</b>	Código: PR-M6-P4-03
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 14/02/2020
		Página: 6 de 6

**10. CONTROL DE REVISIÓN Y APROBACIÓN:**

Elaboró	Revisó	Aprobó	
<b>Nombre:</b> RAUL RUIZ ECHEVERRY, <b>Cargo:</b> Profesional Universitario <b>Firma:</b> 	<b>Nombre:</b> ANDRÉS HERNANDO LAÑAS ROMERO <b>Cargo:</b> Secretario de Movilidad y Transporte <b>Firma:</b> 	Comité Institucional de Gestión y Desempeño Acta No. 002	
<b>Nombre:</b> CAROLINA CHARTON MILLÁN <b>Cargo:</b> Profesional Contratista <b>Firma:</b> 	<b>Nombre:</b> JORGE ALDEMAR ARIAS ECHEVERRI <b>Cargo:</b> Subsecretario de Seguridad Vial y Transporte <b>Firma:</b> 		
<b>Nombre:</b> VICTORIA CESPEDES BASTIDAS <b>Cargo:</b> Profesional Contratista <b>Firma:</b> 	<b>Nombre:</b> MARCO ANTONIO VALENCIA REYES <b>Cargo:</b> Subsecretario de servicios de Movilidad <b>Firma:</b> 		
Fecha: 13/01/2020	Fecha: 13/01/2020		Fecha: 14/02/2020